



Para el pago de este quinto

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y TRES.

La vez firmada de los señores y señoras aduñados de la
partida por la dha. consideracion y otras de que se
quiere la presion por a ver la desahogada para aca
Eso lo hecho en virtud de la Demosion y ha aca
ntan, y desahoga de suario, con ditionada que se
conclusion de otros quintos, como se pare lo qual y que
se presion lo que con venga a la conservacion aumento
y de candicion mas puntual. Esto por lo y a la causa
publica de la hic presente con pro y ta. Doy orden
dad y de dho. su Compro y que se desponible
quien Obiere lugar en dha.
y visto y o y de estado presentarian por dho. p
Despues se traigan a la villa los quintos de pro y ta. Doy
anos antes de dho. para en vista de uno y otro de dho.
todo la providencia o providencias que con venga
al veniforio de dho. Candele y de la Causa publica
hicose notorio en este ayuntamiento. Los autos de la ley de dho.
saran con la ymformacion hecha sobre el precio de dha.
y se para en consideracion de su precio se suba el dho.
honor de pro y ta. de su considerabile pedida y visto por
sus mer. mandaron de tres los de dha. a el procurador
Su dho. de dho. para que con lo que diga la que dho. p.
conveniente se presion lo que con venga
hicose notorio en este ayuntamiento, la quinta de los produ
cidos en la ad minystracion del dho. en el tiempo en que
estubo por quinta de dho. hacienda y con mensural
dado por Joseph de Arquer que la ad minystracion de dho.
que pise lo que fuere permitido y por sus mer, y la ma

